

AÑO CIX - N° 28.098
CORRIENTES, MARTES, 14 de JULIO de 2020



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 5

Citaciones - Interior Pág: N° 6

Citaciones - Posadas Pág: N° 7

Sección General

Licitaciones Pág: N° 7

Convocatorias Pág: N° 7

Partidos Políticos Pág: N° 8

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 9



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 850

Corrientes, 3 de junio de 2020

Visto:

El expediente N° 320-03483-2020 del registro del Ministerio de Educación, y

Considerando:

Que el Ministerio de Educación solicita incorporar al presupuesto vigente la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 539.446,78) en fuente de financiamiento 13-Transferencias Nacionales con Afectación Específica en concepto de remanentes de ejercicios anteriores correspondientes al Programa Plan Apoyo (Fortalecimiento del Sistema Educativo Plan Global Red Federal) llevado adelante por esa jurisdicción.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las registraciones verificadas en el S.I.I.F. y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada.

Que el artículo 18 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo a incorporar como fuentes financieras del ejercicio a los remanentes, de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 04/2020 de la Jurisdicción 03-Ministerio de Educación y de recursos N° 93/2020 las que, como anexo, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Educación.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Educación y pásese a la Dirección general de Presupuesto, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Lic. Susana Mariel Benítez

Decreto N° 851

Corrientes, 3 de junio de 2020

Visto:

El expediente N° 320-03485-2020 del registro del Ministerio de Educación, y

Considerando:

Que el Ministerio de Educación solicita incorporar al presupuesto vigente la suma

<p>de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 69.148,20) en fuente de financiamiento 13-Transferencias Nacionales con Afectación Específica en concepto de remanentes de ejercicios anteriores correspondientes al Programa "Formación Situada" llevado adelante por esa jurisdicción.</p> <p>Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las registraciones verificadas en el S.I.I.F. y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada.</p> <p>Que el artículo 18 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo a incorporar como fuentes financieras del ejercicio a los remanentes, de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera.</p> <p>Que el artículo 35 de la Ley N° 5571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 07/2020 de la Jurisdicción 03 – Ministerio de Educación y de recursos N° 96/2020 las que, como anexo, forman parte del presente decreto. ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera. ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Educación. ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Educación y pásese a la Dirección General de Presupuesto, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini Lic. Susana Mariel Benítez</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 852 Corrientes, 3 de junio de 2020</p> <p>Visto: El expediente N° 320-03480-2020 del registro del</p>	<p>Ministerio de Educación, y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Educación solicita incorporar al presupuesto vigente la suma de PESOS DOSCIENTOS DOS MIL CIENTO VEINTICINCO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 202.125,55) en fuente de financiamiento 13-Transferencias Nacionales con Afectación en concepto de remanentes de ejercicios anteriores de recursos correspondientes al Programa de Formación Permanente" (INFOD).</p> <p>Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las registraciones verificadas en el S.I.I.F. y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada.</p> <p>Que el artículo 18 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo a incorporar como fuentes financieras del ejercicio a los remanentes, de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera.</p> <p>Que el artículo 35 de la Ley N° 5571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 05/2020 de la Jurisdicción 03–Ministerio de Educación y de recursos N° 94/2020 las que, como anexo, forman parte del presente decreto. ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera. ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Educación. ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Educación y pásese a la Dirección General de Presupuesto, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini Lic. Susana Mariel Benítez</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 1152 Corrientes, 9 de Julio de 2020.-</p> <p>Visto: La Ley N° 27.541, los decretos Nros.: 260/2020 y</p>
--	---

<p>297/2020 del PEN y sus modificatorios, los Decretos Nros. 408/2020, 520/2020 y 576/2020 del PEN, la Ley provincial N° 6.528, los decretos Nros.: 588/2020, 631/2020, 650/2020, 697/2020, 710/2020, 740/2020, 790/20, 826/2020, 880/2020, 962/2020 y 1022/2020, los decretos Nros.: 962/2020, 1.022/2020 y 1.087/2020, y</p> <p>Considerando:</p> <p>Que la Ley N° 27.541 declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social delegando en el Poder Ejecutivo Nacional las facultades comprendidas en dicha ley en los términos del artículo 76 de la Constitución Nacional hasta el 31 de diciembre de 2020.</p> <p>Que por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la salud (OMS) en relación con el coronavirus (SARS-CoV-2) y la enfermedad que provoca el COVID-19. Que a través del Decreto N° 297/2020 del PEN, se estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020 con el fin de proteger la salud pública, prorrogado sucesivamente por los decretos Nros.: 325/2020, hasta el 12 de abril de 2020; 355/2020, hasta el día 26 de abril de 2020; 408/2020, hasta el 10 de mayo, 459/2020 hasta el 24 de mayo de 2020, por el Decreto N° 493/2020 hasta el 07 de junio de 2020, por el Decreto N° 520/2020 se dispone el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” para la mayorías de las provincias, entre las que se encuentra la provincia de Corrientes, con las excepciones allí dispuestas, hasta el día 28 de junio de 2020 inclusive, y por el Decreto N° 576/2020 se prorroga este último hasta el 17 de julio de 2020 inclusive.</p> <p>Que, en congruencia con este cuerpo de normas, por la Ley N° 6.528 se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Corrientes por la situación epidemiológica de amenaza de instalación de casos de Coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, y hasta tanto se declaren superadas las situaciones que dan origen a dicha emergencia. Asimismo, el Gobernador de la Provincia adhirió a las medidas excepcionales establecidas por el DNU N° 297/2020 y a los sucesivos decretos de prórroga, mediante los decretos provinciales Nros.: 588/2020, 631/2020, 650/2020, 697/2020, 710/2020, 740/2020, 790/2020, 880/2020 y 1.087/2020, respectivamente.</p> <p>Que el artículo 3° del DNU 408/2020 estableció que los gobernadores y governoras de provincias pueden decidir excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en sus respectivas jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y siempre que se dé cumplimiento a los requisitos</p>	<p>exigidos, parámetros epidemiológicos y sanitarios que dicha norma establece, y el artículo 3° del DNU N° 459/2020, que los gobernadores y governoras podrán disponer nuevas excepciones con el fin de autorizar actividades industriales, de servicios o comerciales.</p> <p>Que por el Decreto N° 962/2020 se estableció el pase del municipio de Saladas (Corrientes) a la Fase 3 de la administración del aislamiento preventivo y obligatorio, determinada por el Ministerio de Salud de la Nación en los términos del DNU N° 408/2020 del PEN. Posteriormente, por el Decreto N° 1.022/2020 este municipio volvió a la Fase 1 de la administración del aislamiento social, preventivo y obligatorio, para volver a la Fase 3 mediante el Decreto N° 1.087/2020.</p> <p>Que, según recomendaciones del Comité de Crisis Provincial, el municipio de Saladas se encuentra en condiciones de pasar a la Fase 5, incorporando la circulación de las actividades autorizadas en esta fase de la administración del aislamiento social, preventivo y obligatorio. Las estrategias practicadas por el comité y la colaboración de la población han sido fundamentales para evitar la propagación viral y la recuperación de los casos activos.</p> <p>Que, no obstante, en esta etapa se mantiene la exigencia de un sistema de monitoreo permanente de la situación que permite el seguimiento de la evolución de la epidemia en cada área geográfica, en función de un conjunto de indicadores dinámicos y criteriosamente seleccionados con bases científicas, tanto para el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” como para el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.</p> <p>Que por el artículo 162, inciso 17, de la Constitución provincial, el Gobernador de la Provincia tiene la atribución y el deber de tomar las medidas necesarias para conservar la paz y el orden público por todos los medios que no estén expresamente prohibidos por esta Constitución y las leyes.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.</p> <p>El Gobernador de la Provincia</p> <p>Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE que el municipio de Saladas (Corrientes) pasa a la Fase 5 de la administración del aislamiento determinada por el Ministerio de Salud de la Nación, en los términos del DNU N° 520/2020 del PEN que establece la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, prorrogado por el DNU N° 576/2020 y de conformidad con el Decreto N° 1.087 del Poder Ejecutivo provincial.</p> <p>ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.</p> <p>ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Carlos José Vignolo</p>
---	--

Sección Judicial

Citaciones -Capital

Expte. N° 199.400

La Sra. Juez en lo Civil y Comercial N° 9 de la Ciudad de Corrientes Capital, sito en 9 de Julio N° 1099, 4to piso de esta ciudad capital, Dra. Marina Alejandra Antunez, Secretaria a cargo de la Dra. Stefania Grieco Barrionuevo, hace saber que en los autos caratulados "Distribuidora Ariel S.R.L. s/ Concurso Preventivo", Expte. N° 199.400 en trámite ante dicho Juzgado, se ha dispuesto, por sentencia N° 8 de fecha 05 de junio de 2020, la apertura del concurso preventivo de Distribuidora Ariel S.R.L., CUIT N° 30-70613706-4, con domicilio denunciado en Avenida Independencia N° 3609 de esta ciudad capital, y con domicilio procesal en 25 de Mayo 1770 de esta ciudad, cuya presentación se efectuara el 09 de marzo de 2020 habiendo sido designada la Sra. Síndico C.P. Erika Alexandra Ortiz, quien ha constituido domicilio en Carlos Pellegrini N° 1770 de esta ciudad, y quien atenderá a los acreedores que concurran a verificar, de lunes a viernes de 12 a 13 hs., y de 17 a 20 hs, habiéndose señalado, en el auto de apertura, las siguientes fechas: Fijar el día 06 de Agosto de 2.020 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al síndico (art. 32 L.C.Q.); pudiendo los deudores y los acreedores que hubieran solicitado verificación concurrir al domicilio de la sindicatura hasta el 21 de Agosto de 2.020 (art. 34 L.C.Q.), a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 32 de la ley 24.522; FIJAR el día 18 de Septiembre de 2.020 de como fecha hasta la cual deberá presentar la Sindicatura el informe individual (art. 35). FIJAR el día 03 de Noviembre de 2.020 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general que prescribe la ley 24.522 (art. 39); FIJAR el día 02 de Octubre de 2.020 como fecha en la el juez dictará la resolución de procedencia de los créditos (art. 36 L.C.Q.); FIJAR el día 19 de Octubre de 2.020 como fecha hasta la cual el deudor deberá presentar a la sindicatura y al juzgado propuesta de agrupamiento y clasificación en categorías de acreedores verificados y declarados admisibles (art. 41 L.C.Q.), debiendo el juez dictar resolución de categorización el día 03 de Diciembre de 2.020 (art. 42 L.C.Q.); FIJAR el día 31 de Mayo de 2.021 como fecha hasta la cual la deudora gozará del período de exclusividad del art. 43 de la L.C.Q. debiéndose hacer pública su propuesta con anterioridad al 30 de Abril de 2.021, fijándose audiencia para el día 24 de Mayo 2.021, a las 9.00 hs. para que tenga lugar la audiencia informativa. Publíquese por cinco días
Corrientes, 29 de Junio de 2020.-

Dra. Marina Antunez – Juez
Stefania Barrionuevo – Secretaria
I:07/07 – 15/07

Expte. N°194243/19

La señora Juez Civil y Comercial N° 9 de la ciudad de Corrientes, capital de la provincia del mismo nombre, sito en 9 de Julio 1099, 4to piso de esa ciudad, Dra. Marina Alejandra Antunez, Secretaria a cargo de la Dra. Valeria M. de los A. Tadinak, hace saber que en los autos caratulados: "Gómez Juana Estela S/ Concurso Preventivo", Expte. N°194243/19, que tramita por ante dicho tribunal, se ha dispuesto por sentencia N° 04 del 19 de Febrero de 2020, la apertura del concurso preventivo de Juana Estela Gómez, CUIT N° 27-21734023-9, con domicilio social denunciado en San Luis N°1165 planta baja de esta Ciudad, y con domicilio procesal en el Estudio Jurídico sito en Avda. Gobernador Ruiz N°2349 de esa misma ciudad, cuya presentación se efectuara el 12 de noviembre de 2019, habiendo sido designados el Sr. Sindico CPN Rubén Ricardo Lezcano, DNI N°13.904.732, constituyendo domicilio en la calle Los Cocos N°5280 de esta ciudad, y que atenderá a los acreedores que concurran a verificar los días Lunes a Viernes y el horario de atención será de 10 a 13 hs y 17 a 20 hs, habiéndose señalado mediante resolución N° 72 las siguientes fechas: 1°) Fijar el día 31 de Julio de 2.020 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al síndico (art. 32 L.C.Q.); pudiendo los deudores y los acreedores que hubieran solicitado verificación concurrir al domicilio de la sindicatura hasta el 14 de Agosto de 2.020 (art. 34 L.C.Q.) a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 32 de la ley 24.522. Intímase a la sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del art. 34 LCQ copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 de la L.C.Q. Hágase Saber que se halla en vigencia "Protocolo para verificaciones de Créditos de Modo Virtual" (Acuerdo N°08/2020 del Superior Tribunal de Justicia), que puede ser utilizada por el acreedor facultativamente, el que se adjunta a la presente resolución y se halla glosada en la página web del poder judicial (www.juscorrientes.gov.ar). 2°) FIJAR el día 14 de septiembre de 2.020 de como fecha hasta la cual deberá presentar la Sindicatura el informe individual (art. 35 L.C.Q.). Fijar el día 14 de octubre de 2.020 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general que prescribe la ley 24.522 (art. 39). 3°) FIJAR el día 30 de Septiembre de 2.020 como fecha en la que el juez dictará la resolución de procedencia de los créditos (art. 36 L.C.Q.). 4°) FIJAR el día 15 de octubre de 2.020 como fecha hasta la cual el deudor deberá presentar a la sindicatura y al juzgado propuesta de agrupamiento y clasificación en categorías

<p>de acreedores verificados y declarados admisibles (art. 41 L.C.Q.), debiendo el juez dictar resolución de categorización el día 13 de noviembre de 2.020 (art. 42 L.C.Q.). 5°) FIJAR el día 12 de Mayo de 2.021 como fecha hasta la cual la deudores gozarán del período de exclusividad del art. 43 de la L.C.Q. debiéndose hacer pública su propuesta con anterioridad al 14 de Abril de 2.021, fijándose audiencia para el día 28 de Abril 2.021 a las 9.00 hs. para que tenga lugar la audiencia informativa. 6°) Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial de esta Ciudad; todo ello en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la Ley 24.522, a fin de dar publicidad a las nuevas fechas fijadas. 7°) Insértese, Regístrese y Notifíquese. Corrientes, 25 de junio de 2020.</p> <p>Dra. Marina Alejandra Antunez Dra. Valeria M. de los A. Tadinac I: 08/07 – V: 17/07</p> <p style="text-align: center;">Expte N° 168803</p> <p>Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Instrucción N°1 de la ciudad de Corrientes Capital, Dra. NORMA BEATRIZ AGRASO, se cita y emplaza a MACIEL ALMIRON ROQUE, DNI N° 28.810.963 a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "ROMERO MANUEL CUSTODIO S/ DENUNCIA - CAPITAL" Expediente N° 168803, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presente comisión del hecho investigado en las mismas: FALSIFICACION DE INSTRUMENTO PÚBLICO (Art. 293 segundo supuesto del Código Penal) en carácter de IMPUTADO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal." Fdo: Dra. Norma Beatriz Agraso (Juez). Dra. Maria R.</p>	<p>Ferreya (Secretaria). Dra. Maria R. Ferreyra I: 14/07 V: 21/07</p> <p style="text-align: center;">Expte. N° 156933/17E</p> <p>El Sr. Juez en lo Civil y Comercial, Dr. Pablo Martin Teler Reyes, cita y emplaza por edictos a RAFFA JOSEFA CANDELARIA, DNIN° 2.322.040, Y/O A SUS HEREDEROS Y/O A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE INMUEBLE SITO EN CALLE LA MADRID ENTRE PASAJE SÁENZ Y HÉROES CIVILES N° S/N, de esta ciudad-individualizado como LOTE 2 MANZANA 488 "B", B° SAN MARTÍN, ADREMA N° A1-29495-1, INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE AL FOLIO REAL MATRICULA TOMO 24, FOLIO N° 5997, "ELIAS HUGO ROBERTO C/ RAFFA JOSEFA CANDELARIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION", DEL DEPARTAMENTO CORRIENTES CAPITAL, LINDEROS: AL NORTE: CALLE LA MADRID, AL SUR: LOTE DE SEBASTIÁN GUTIÉRREZ, AL ESTE LOTE DE SEBASTIÁN GUTIÉRREZ, AL OESTE: LOTE DE HUGO ELÍAS, SUPERFICIE TOTAL: 171,27M; para que dentro del plazo de 15 (quince) días se presenten si lo consideran y lo acrediten el los autos caratulados: "ELIAS HUGO ROBERTO C/ RAFFA JOSEFA CANDELARIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION" Expte. N° 156933/17, todo ello bajo apercibimiento de designar a la Defensor de Pobre y Ausente para que los represente en juicio, de conformidad a lo expuesto por el artículo 343 del CPCC.</p> <p>Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en calle 9 de Julio N° 1099 piso 6°, de la Ciudad de Corrientes, Secretaria N° 24 a cargo de Rufino Jose Chequim. Corrientes 21/05/2020.</p> <p>Dr. Rufino José Chequim I: 14/07 V: 15/07</p>
---	--

Citaciones - Interior

<p style="text-align: center;">Expte N° CXP 7604/15</p> <p>La Sra Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de Curuzú Cuatía, Dra. Teresa del N. J Oria de Gauna N° 2 a cargo de la Dra. Gladis Raquel Molina cita y emplaza al Sr Rojas Agustín, y/o quienes se consideren con derecho sobre un inmueble ubicado en la Manzana N° 181 calle Castelli 1668 entre Avenida Laprida y Soler, Fracción Lote 40 (s/ Cat) , inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 29, Folio 1579 N° 11.764, Año 1912 (e.m.e) y que según Mensura para prescripción adquisitiva Nro. 6939 L del 17 de Setiembre de 2.012, efectuada por el Agrimensor Nacional RIOS ANTONIO HIGINIO consta de 359,32 m2 ; cuyas mediadas son del punto A-B 32,76 m ; B-C: 10,65 m ; C-D: 32,69m ; D-A 11,32 m ; ; cuyos linderos son: Norte: calle Castelli; Este: Agustín Rojas (hoy s/ Suc) ; Oeste posesión María Isabel Alvarez de Acuña y Sur Victorio R. Cáceres ; para que en el término de 15 días se presenten a estar a derecho en autos "SANCHEZ,</p>	<p>MARIO ARTURO C/ ROJAS, AGUSTIN Y/O QUIEN SE CREA CON DERECHOS S/ ORDINARIO (PRESCRIPCION ADQUISITIVA)" CXP 7604/15 bajo apercibimiento de designarse en su remplazo al Sr Defensor de Ausentes para que los representen.-</p> <p>Dra. Gladis Raquel Molina I: 13/07 V: 14/07</p> <p style="text-align: center;">Expte. N° QXP 6930/19</p> <p>La Dra. Maria Lourdes Silvero, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esquina, Provincia de Corrientes, Secretaria N° 2, a cargo del Dr. Joaquín Romero Alves, cita y emplaza por el término de ley a quienes se consideren con derechos, respecto al inmueble ubicado e individualizado según mensura N° 4276 "K" aprobada por la Dirección General de Catastro, realizada por el Agrimensor Joaquín H. Ramírez, sito en la Segunda Sección Paraje Guayquiraró del</p>
---	--

Departamento de Esquina (Ctes.), como un inmueble con las siguientes medidas perimetrales: entre los puntos A-B: 199,35 mts.; entre los puntos B-C: 107,98 mts.; entre los puntos C-D: 200,02 mts.; entre los puntos D-A: 106,10 mts.; con una superficie de 1ha. 99a. 47ca.; entre los siguientes linderos: Norte: S/Mra:Elena Mauri de Sosa; Sur: S/Mra: José A. Rodríguez y S/Mra Enrique Suarez; Este: S/Mra: Elena Mauri de Sosa; y Oeste: S/Mra: José A. Rodríguez; cuya partida Inmobiliaria es G1-4003-2. Inscripción: Según el Plano de Mensura N° 42768 – K, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes en el Tomo 61 – Folio 1743 – Año	1.947; Inscripciones en el Registro de la Propiedad Inmueble Municipal: no se encontraron. Partida Inmobiliaria G1-1329-2; Mensuras relacionadas: 413 – 1.905 – 2.068 – 2.513 – 3.244 – K, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, en los autos caratulados: "Sanchez Ramon Atilio C/ Alba Amalia Rodriguez De Lo Piccolo Y/O Gabina Elba Arez De Blanco Y/O Quien Se Considere Con Derechos S/ Prescripcion Adquisitiva", Expte. N° QXP 6930/19 Esquina (Ctes.), 29 de Junio de 2020.- Dr. Joaquin A. Romero Alves – Prosecretario I: 14/07 – V: 17/07
---	--

Citaciones - Posadas

Expte N° 22493/2018	POLITECNICO SAN ARNALDO JANSSEN Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS", para que comparezca a estar a derecho en el término de CINCO (5) DIAS, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausente para que lo represente. Publíquese por dos días. Posadas, 8 de Julio de 2020. Fdo. Dra. MARIA CARLA LOPEZ. SECRETARIA Dra. Maria Carla Lopez I: 14/07 V: 15/07
El Juzgado Civil y Comercial N° 6, Secretaria Única, a cargo de la Dra. CARMEN HELENA CARBONE, sito en Avda. Santa Catalina N°1735- 2do. Piso- de Posadas, cita al demandado Sr. LUIS ESTEBAN MENDEZ DNI N° 28.477.253 en autos EXPTE N° 22493/2018 ACOSTA GUIDO AMADO pshm GAA y OTRO/A C/INSTITUTO	

Sección General

Licitaciones

Ministerio de Hacienda Sub Unidad Ejecutora Licitación Pública N° 01/2020 Obra: "Construcción Muelle Puerto de Ituzaingó – 1° Etapa" - Provincia de Corrientes.	Ciudad de Corrientes. FECHA Y LUGAR DE APERTURA: El día 04 de agosto de 2020 a las 11:00 hs. en el Salón de Acuerdos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sita en calle 25 de Mayo N° 902 – 2do. Piso de la Ciudad de Corrientes. PLIEGOS, INFORMES, ACLARACIONES Y CONSULTAS: Los pliegos de la Licitación se podrán adquirir en las oficinas de la Sub Unidad Ejecutora Provincial (S.U.E.P.), calle Rivadavia N° 1450 1° Piso CP 3400 Corrientes – Tel/Fax: +54 0379 447 6048 – suepctes@gmail.com Los interesados podrán realizar consultas relativas a los documentos de la Licitación siguiendo el procedimiento indicado en el Pliego de Condiciones Particulares. El Comitente comunicará las aclaraciones a las consultas de los interesados por escrito. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MIL CIENTO TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON DOS CENTAVOS (\$1.130.822.183,02) Valores al mes de Abril de 2020.- PLAZO DE EJECUCION: 420 días corridos. VALOR DEL PLIEGO: \$700.000 (Pesos Setecientos Mil). C.P. Marcelo Rivas Piasentini I: 06/07 V: 14/07
OBJETO: El Gobierno de Corrientes, a través de la Sub Unidad Ejecutora Provincial (S.U.E.P.) del Ministerio de Hacienda y Finanzas, llama a licitación para la contratación y ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN MUELLE PUERTO DE ITUZAINGÓ – 1° ETAPA", Provincia de CORRIENTES. Podrán participar de la misma las empresas que cumplan con los requisitos establecidos en los documentos de la licitación ya sea en forma individual o en Unión Transitoria (U.T.) y que hayan adquirido el pliego. FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos Tesoro General de la Provincia - Provincia de Corrientes. PRESENTACION DE LAS OFERTAS: La Recepción de Ofertas se efectuará hasta el día 04 de agosto de 2020, a las 10:00 horas, en la Sub Unidad Ejecutora Provincial (S.U.E.P.), sita en calle Rivadavia N° 1450, 1° Piso de la	

Convocatorias

El Retoño SACyA	simultáneamente a las 16 hs. del mismo día en segunda convocatoria, en su sede social, en el establecimiento "La Unión", kilometro 18 de la ruta provincial n° 85 Departamento de Mercedes (Cyes.-), para tratar el siguiente Orden del Día: 1.-Consideración de los documentos prescriptos por el
Se convoca a los accionistas de "El Retoño SACyA" a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio de 2020, a las 15 horas en primera convocatoria y	

<p>art. 234 de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio económico N° 62 cerrado el 31 de Marzo 2020.</p> <p>2.-Consideración de los resultados del ejercicio, su distribución, asignación de honorarios a la sindicatura y directorio.</p> <p>3.-Consideración de la gestión desempeñada por los actuales Directores y Síndicos.</p> <p>4.-Designación de los miembros del Directorio por el término de tres ejercicios.</p> <p>5.-Designación del Síndico Titular y Suplente por el término de tres ejercicios.</p> <p>6.-Designación de dos accionistas para firmar el acta. El Directorio.</p> <p>NOTA: A fin de poder asistir a la a la asamblea se deberá proceder por parte de los señores accionistas a depósito de acciones con 3 (tres) días de anticipación a la celebración de la misma, artículo 238 Ley 19550.</p> <p>El Directorio. I: 06/07 V: 14/07</p> <p style="text-align: center;">Banco de Corrientes S.A. Asamblea General Extraordinaria del Banco de Corrientes S.A.</p> <p>CONVOCASE a los SEÑORES ACCIONISTAS del Banco de Corrientes S.A., a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que se celebrará en el Nuevo Centro Administrativo de la Entidad, sito en calle Lavalle N° 415, Piso 4° de la Ciudad de Corrientes, el día 27 DE JULIO de 2020 a la hora 12:00, en primera convocatoria, y para la misma fecha una hora después en segunda convocatoria, para el caso de no obtenerse el quórum suficiente para la primera, para tratar el siguiente: <u>ORDEN DEL DIA:</u> 1) DESIGNACION de DOS (2) Accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea. 2) MODIFICACION DEL ESTATUTO, cambio de la Sede Social al Nuevo Centro Administrativo con domicilio en calle Lavalle N° 415 de esta ciudad (Art. 3° del Estatuto). 3) AUMENTO del monto máximo autorizado del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables Simples del Banco de Corrientes S.A., de la suma de \$ 1.000.000.000 (Pesos Mil Millones) o su equivalente en otras monedas, a la suma de USD 100.000.000 (Dólares Cien Millones) o su equivalente en otras monedas; de conformidad a lo dispuesto por Resolución de Directorio N° 0488 del 01 de julio de 2020 del Banco de Corrientes S.A. INFORMASE a los Sres. Accionistas que por aplicación del Art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y modificatorias,</p>	<p>deberán comunicar su asistencia a la Asamblea con un mínimo de tres días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la misma; es decir, hasta el 22 de julio de 2020, inclusive. Trámites y Consultas dirigirse a Secretaría de Directorio, calle 9 de Julio N° 1002 de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes. La documentación prevista en el punto 3) del Orden del Día que considerará la Asamblea se halla a disposición de los accionistas en la calle 9 de Julio N° 1002 de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, en el horario de 09:00 a 15:00 horas. <u>NOTA:</u> En el supuesto caso que continúe la vigencia de lo dispuesto por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 588/2020 en fecha 20 de Marzo de 2020, que adhirió al DNU N° 297/2020 del PEN y normas complementarias, que establece "aislamiento social, preventivo y obligatorio" a la fecha de la Asamblea que por la presente se convoca; la misma se realizará a distancia con los alcances y requisitos previstos en la Resolución General N° 000004 de fecha 15 de Mayo de 2020 de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes; en el día y horario fijados. El sistema utilizado será la plataforma digital "CISCO WEBEX MEETING" y los accionistas podrán comunicar asistencia en los términos del art. 238 de la Ley General de Sociedades y solicitar el acceso a la asamblea convocada mediante un correo dirigido a asamblea@bcocetes.com.ar, debiendo informar además una dirección de correo electrónico de contacto.</p> <p>El Directorio. I: 07/07 V: 15/07</p> <p style="text-align: center;">Club Social y Deportivo</p> <p>La Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Comunicaciones de la Ciudad de Mercedes convoca a los Asociados para la realización de la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 24 de julio de 2020, a las 20hs Hs. en el domicilio legal del club sito en Caá Guazú 1260 para tratar el siguiente. Orden del Día.</p> <p>1-Lectura y consideración de la Memoria, Inventario General de Bienes y Estados Contables del Ejercicio Económico 2018 y hasta el 31 de diciembre del 2019.</p> <p>2- Elección de la Nueva Comisión Directiva</p> <p>3-Elección de dos Socios para firmar el Acta juntamente con el Presidente y el Secretario.</p> <p>Mariano Mazzoni - Presidente Hugo Sanchez - Secretario I: 14/07 – V: 14/07</p>
Partidos Políticos	
<p style="text-align: center;">Partido Laborista Autónomo</p> <p>La comisión directiva del Partido Laborista Autónomo, convoca a los afiliados del partido a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 02 de Agosto de 2020, a las 10 Hs, en su sede social de Domicilio: Jose Ramon Vidal.</p> <p>Orden del día:</p> <p>1) Lectura de Memoria y Balance General, Cuadros demostrativos de Pérdidas y Ganancias, inventario e</p>	<p>informe del revisor de cuentas.</p> <p>2) Renovación total o reelección de la comisión directiva actual.</p> <p>3) Designación de dos (2) afiliados, para suscribir el acta de Asamblea.</p> <p>Mario Aristóteles Parthimos Ulises Constantino Parthimos I: 13/07 V: 15/07</p>

Sección Comercial

Testimonios

Transbio S.R.L.

"Transbio SRL S.R.L." Domicilio Legal en Parcela 25 de plano de mensura 3412 "K" de la concesión "A", Pueblo Libertador, Provincia de Corrientes ; Fiscal y Administrativo: Avenida Bartolomé Mitre N°851 Esquina Provincia de Corrientes. Contrato Privado de fecha 03/03/20 con firmas certificadas por la Esc. Mirta Rosana Quirico, Colegiada N° 778. Socios: Magnalardo Marcelo Horacio DNI N° 14.010.151, CUIL N° 20-14010151-7, Argentino, Casado, Ing. Naval, Fecha de Nac. 06/08/2020, 59 años, domiciliado en calle Joaquin V. Gonzalez 2556, CABA, y Magnalardo Agustina DNI N° 39.069.215, CUIT N° 27-39069215-9, Argentina, Fecha de Nac. 10/07/1995, 24 años, soltera, de profesión Lic. En Comercialización, domiciliada en calle Joaquin V. Gonzalez 2556, Caba. - Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en forma de consorcios, unión transitoria de empresas u otra modalidad de acuerdo a la legislación vigente o que se instrumente en el futuro, las siguientes [operaciones](#) en el país o en el extranjero: Comerciales: Transporte Nacional e Internacional de Cargas sin concesión del Estado, por vía terrestre, fluvial, marítima, aérea o Multimodal. Servicios de fletes, acarreos, mudanzas y cargas en general de cualquier tipo dentro del marco de las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales e internacionales. Transporte y distribución de combustible, biocombustibles, químicos, petroquímicos e hidrocarburos y sus derivados. Actividades conexas con el transporte tales como: distribución, almacenamiento, fraccionamiento, depósito, consolidación, embalaje y estibaje. Contratación y explotación de auxilios, reparación y remolques de vehículos, Operación de Contenedores y Despachos de aduana, Despachos de Mercadería, agente de transporte y servicios pre y post aéreos a través de funcionarios autorizados y con exclusión de los reservados a los profesionales con título habilitante y/o aquellos que por disposiciones no puedan ser realizados por la forma jurídica adoptada. Representaciones, mandatos, comisiones, gestión y asesoramiento. Compra, venta, importación y exportación de bienes y servicios en forma temporaria o permanente, directa o indirectamente, por representantes o en representación de personas, empresas o entes, como así también de

vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos. Financieras: mediante inversiones o aportes de capital a particulares empresas o sociedades de todo tipo, constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución o transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la Ley de Entidades Financieras y/o requieran el concurso público. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Representaciones Y Mandatos: la sociedad podrá ejecutar mandatos de personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, o bien ejercer representaciones de empresas de transporte, logística, distribución y/o almacenaje, sean nacionales o extranjeras, teniendo plena capacidad para ejercer la representación prevista en los artículos 118 y 123 de la ley de sociedades comerciales.-Artículo Cuarto: Capital Social: El Capital Social se establece en la suma de \$600.000 dividido en 1.000 cuotas de \$600 cada una; suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: Magnalardo Marcelo Horacio: 900 cuotas de \$ 600 cada una que hacen un total de \$ 540.000 y Magnalardo Agustina: 100 cuotas de \$ 600 cada una que hacen un total de \$ 60.000. Integrándose en este acto el 25 % en dinero efectivo y el 75 % restante en un plazo no mayor a los 2 años- Administración y Representación Legal: Gerentes: Sr. Magnalardo Marcelo Horacio DNI N° 14.010.151, CUIL N° 20-14010151-7, Magnalardo Agustina DNI N° 39.069.215 CUIL N° 29-39069215-9 y Guglielmo Jorge Luis DNI N° 4.370.253, CUIL N° 20-04370253-0, por el término de Duración de la Sociedad. Ejercicio social: cierra el día 31/12 de cada año. Plazo: 99 años.

Publíquese en edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día, como esta ordenado en el expediente N° 221-552-2020 Caratulado TRANSBIO SRL S/Ins. De Constitución Inspección General de Personería Jurídica de Corrientes08-07-2020

Dr. Juan Carlos Noya

I: 14/07 – V: 14/07

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.-/ Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar